

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN "ÉPICO 2025"

Durante la vigencia de la promoción denominada "ÉPICO" (en adelante, la "Promoción"), el Organizador emite el presente Reglamento (en adelante, el "Reglamento"), que se regirá conforme a las leyes de la República de Costa Rica y de la República de Guatemala, según corresponda, y por lo dispuesto a continuación:

Artículo 1. Organizador

La presente Promoción es organizada por BIMBO DE CENTRO AMÉRICA S.A. (NIT 546317-3) sociedad constituida conforme a las leyes de Guatemala, y BIMBO DE COSTA RICA S.A. (cédula jurídica 3-101-148887) sociedad constituida conforme a las leyes de Costa Rica, en colaboración con la agencia Medios Estratégicos PHD S.A., sociedad constituida conforme a las leyes de Costa Rica, quienes en conjunto se denominan "EL ORGANIZADOR" y serán responsables de su implementación y desarrollo. El Reglamento Oficial estará disponible para consulta en el sitio web de la promoción: <https://www.realmenteepicobimbo.com>

Artículo 2. Participantes

Podrán participar en esta Promoción las personas físicas mayores de edad, residentes legales en Costa Rica o Guatemala, que cumplan con los requisitos de participación aquí establecidos. Los participantes podrán participar de cualquier lugar de la República de Guatemala o Costa Rica. Sin embargo, el Organizador no se hará responsable de los gastos, ocurrencias y demás afectaciones que pueda tener el participante por su movilización o participación en la

promoción. Todo gasto incurrido por el participante para su traslado a las ubicaciones descritas por el Organizador donde se hará válido su premio tendrá que ser costado por el participante, por su cuenta y riesgo. Quedan excluidos de la posibilidad de participar en la Promoción: a) Empleados del Organizador y sus agencias asociadas y demás proveedores que se hayan involucrado en esta promoción. b) Familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o hijos adoptivos de los empleados de la empresa organizadora y sus patrocinadores participantes en La Promoción. c) Personas que hayan alterado o intentado alterar el desarrollo de la Promoción.

El Organizador se reserva el derecho de revocar y/o excluir a todos aquellos participantes que directa o indirectamente hayan alterado, incumplido o violado, las normas establecidas en este Reglamento.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan en forma incondicional todas las normas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Organizador.

Artículo 3. Mecánica de Participación

Para participar, los interesados deberán:

. Según las pistas dadas por su influenciador favorito deberá ingresar a nuestra landing page:

<https://www.realmenteepicobimbo.com> completar todos sus datos y seleccionar el que considera que es el premio misterioso.

. Campos obligatorios por rellenar:

- Nombre completo
- Teléfono

- Correo electrónico
- País de participación (Costa Rica -CR- o Guatemala -GT-)
- Nacionalidad
- Nombre del influenciador
- Premio secreto

Artículo 4. Vigencia de la Promoción

Inicio de la dinámica Costa Rica: 10 de noviembre de 2025
hasta el 16 de noviembre de 2025.

Selección de ganadores: 17 de noviembre de 2025.

Inicio de la dinámica Guatemala: 08 de diciembre de 2025
hasta el 14 de diciembre de 2025.

Selección de ganadores: 15 de diciembre de 2025.

Artículo 5. Premios

Se seleccionará un (1) ganador por país (Guatemala y Costa Rica).

El ganador de cada país recibirá un premio misterioso:

- (1) Uno de los siguientes artículos (este será revelado al final de la dinámica):

- Un airfryer digital o
- Una parrilla eléctrica o
- Una plancha eléctrica de sándwiches

El Organizador se reserva el derecho de reemplazar o eliminar cualquiera de los premios que se enlistaron, sin necesidad de brindar previo aviso.

Para recibir el premio, el ganador deberá cumplir con las disposiciones estipuladas por el Organizador, tanto en este reglamento, como posteriormente a ser seleccionado como ganador.

Una vez recibido el premio, ni el Organizador ni las empresas afiliadas o contratadas para esta promoción, responderán por cualquier daño, pérdida, accidente o menoscabo que sufra el ganador por razones que no le sean imputables al Organizador. El premio es indivisible, y no podrá ser transferido. El premio no incluye los gastos personales en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio, ni tampoco cualquier otro rubro que no esté expresamente incluido en este Reglamento. El costo de cualquier documentación, vestuario, alimentación o transporte que deban hacer los ganadores para poder recoger o disfrutar del premio, corre por cuenta de cada uno de ellos.

Artículo 6. Requisitos para Reclamar el Premio

1. El ganador deberá presentar:
 - Cédula de identidad vigente
 - Firma de: carta de aceptación del premio, firmada por el ganador que incluye autorización de uso de imagen, y exoneración de responsabilidad al Organizador.
2. Fecha para reclamar los premios de la promoción: Una vez el ganador del premio haya sido correctamente validado y haya cumplido con los requisitos para reclamar el premio, se les indicará la fecha y la hora en donde podrá reclamar el premio.

3. En caso de que el Organizador deba modificar las fechas de entrega del premio por razones de conveniencia u oportunidad, lo anunciará en la página web donde está publicado el Reglamento, así como por el medio que considere idóneo al ganador afectado. Este cambio no modifica el plazo de participar en la Promoción. En el caso que, derivado de este cambio, la persona ganadora no pueda asistir a recoger su premio, el Organizador se reserva el derecho de volver a seleccionar otro ganador en sustitución del original para de esta forma cumplir con la nueva fecha de entrega del premio.
4. La selección de los ganadores de la dinámica será en forma aleatoria digital el 17 de noviembre de 2025 en Costa Rica y el 15 de diciembre en Guatemala esto entre todos los participantes que hayan cumplido con las formalidades estipuladas en este reglamento para participar.
5. El sorteo se realizará mediante una aplicación en línea con alto nivel de confiabilidad. En dicha selección estará presente el interventor de Gobernación quien es el ente regulador del sorteo; esto aplica solo para la República de Guatemala. En el caso de Costa Rica estará presente un notario público para la verificación de la promoción.
6. Anuncio del ganador/ ganadora de Guatemala y Costa Rica; del sorteo de la promoción digital se anunciarán al público el 17 de noviembre de 2025 en caso de Costa Rica y el 15 de diciembre en caso de Guatemala por medio de

mensaje directo en los contactos proporcionados por el participante y se publicará en redes sociales o en el medio que el Organizador considere pertinente.

7. El ganador potencial estará sujeto a verificación por parte del Organizador en cuanto a las condiciones de la Promoción y sus datos personales. Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este Reglamento. Una misma persona no podrá ser ganadora de más de un premio de la presente promoción. Cada participante podrá ser acreedor de un premio como máximo y deberá identificarse con documento legal.

8. Fecha límite para reclamar el premio de la promoción: Después de que el ganador de la dinámica digital sea contactado por primera vez por los Organizadores, por el medio indicado o de que su nombre sea publicado conforme a lo indicado en este Reglamento, (el plazo correrá a partir del evento que ocurra primero), el ganador potencial dispone dos (2) días hábiles para contactarse con el Organizador por el medio que este estipule en el mensaje que será enviado a la cuenta participante, en donde deberá cumplir con los requisitos de su persona.

Artículo 7. Limitaciones

El premio es indivisible, intransferible y no canjeable por dinero u otro bien. Gastos adicionales como alimentación, actividades, compras, propinas, seguros adicionales, etc., no están incluidos y son responsabilidad exclusiva del ganador.

Artículo 8. Responsabilidad de los Organizadores.

El Organizador es responsable únicamente por la entrega de los premios indicados en este Reglamento y por la aplicación de este. El ganador del premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al registrarse los participantes liberan de responsabilidad a los Organizadores, copatrocinadores, Empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del Organizador por: a) Gastos incurridos por el ganador para participar en la Promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción; c) Daños, accidentes, muerte o lesiones sufridos a la integridad o bienes de los ganadores. La participación del ganador en la Promoción y el posible premio es bajo la exclusiva responsabilidad y libre decisión del ganador.

Artículo 9. Derechos de imagen.

La entrega de los premios será documentada por medio de mensajes por WhatsApp y correo electrónico, por lo cual los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en cualquier

tipo de material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen y brindan su consentimiento para que sus datos se guarden en una base de datos de referencia para el Organizador, en cumplimiento con la ley de Acceso a la información, con número de decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y Ley N° 10.554 La Ley de Acceso a la Información Pública en Costa Rica.

Artículo 10. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación de ninguna naturaleza entre las partes, incluyendo a los participantes o terceros.

Artículo 11. Suspensión de la promoción.

El Organizador se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente o de negarle la entrega a un Ganador en caso de comprobarse la existencia de fraude o falta de requisitos. Asimismo, podrá suspenderla en casos de caso fortuito o fuerza mayor, fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del Organizador.

Artículo 12. Validez y territorio.

En caso de que algunas de las estipulaciones del presente Reglamento o la aplicación de cualquiera de los términos sean invalidados, no significa que las demás estipulaciones pierdan su validez, por lo que se entiende que permanecerán en plena fuerza y vigor.

La presente Promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica y Guatemala, y del país de destino del premio.

Artículo 13. Tratamiento de Información y Datos Personales.

Asimismo, los participantes reconocen que el Organizador no recopilará ni dará tratamiento a información de datos personales sensibles. Se utilizarán los datos que se le soliciten al participante y los que la ley faculta al Organizador a solicitar. Los participantes con el solo hecho de participar aceptan y consienten que los datos relativos a sus nombres, fotografías y correos personales que tengan en sus perfiles de la red social Facebook e Instagram o bien aportados en algún momento de la Promoción sean utilizados por parte del Organizador.

Por lo tanto, en lo relativo al respeto del derecho de autodeterminación informativa que asiste a las personas, el Organizador informa a todos los participantes de la existencia de una base de datos donde se recopilarán los datos personales que sean pertinentes y participar en esta Promoción y/o al marcar la casilla de consentimiento informado indicado infra, en cumplimiento con la ley de Acceso a la información, decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y Ley N° 10.554 La Ley de Acceso a la Información Pública en Costa Rica, el Participante acepta y consiente que todos los datos brindados, incluyendo sus nombres, fotografías y correos personales que tenga en sus perfiles en redes sociales, pueden ser utilizados por el Organizador.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Al marcar "X" en la casilla del landing page de la "SENCILLAMENTE ÉPICO 2025", el participante acepta expresamente que la empresa BIMBO DE CENTRO AMÉRICA S.A., NIT.546317-3 y BIMBO DE COSTA RICA S.A., 3-101-148887, utilice la información del participante para los efectos de este Reglamento, así como para otros fines de mercadeo de la empresa.

Artículo 14. Contacto.

En caso de consultas al presente Reglamento, la persona interesada podrá dirigirse al Departamento de Servicio al Cliente:

- Costa Rica: 800-246-2627 o al WhatsApp: 506 4000 3278
- Guatemala: 1- 800- 8350193

O mediante el formulario en

<https://www.realmenteepicobimbo.com>

Guatemala y Costa Rica, noviembre de 2025.